

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de julio de 2009.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 4 de julio de 2009, por la que se modifica la de 24 de noviembre de 2008, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2008, se crearon ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Al solicitarse la inscripción de los ficheros creados por la citada Orden en el Registro General de Protección de Datos, la Agencia Española de Protección de Datos requiere su modificación a fin de que se adapte a las modificaciones introducidas en el contenido de la disposición de creación del fichero del artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concretamente en lo que se refiere a introducir cual es el sistema de tratamiento que va a ser utilizado en la organización del fichero.

A estos efectos, el artículo 54.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece que la disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos a los que se refiere el apartado anterior.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la misma,

D I S P O N G O

Primero. Modificación del Anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 2008, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Se modifica el apartado e) de los ficheros denominados «Autorizaciones administrativas en aguas de consumo» y «Registro de responsables técnicos de los tratamientos de potabilización del agua de consumo», en el sentido que se recoge en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Fichero: Autorizaciones administrativas en aguas de consumo:

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, NIF/CIF, dirección postal y electrónica, teléfono y fax. Sistema de tratamiento mixto.

Fichero: Registro de responsables técnicos de los tratamientos de potabilización del agua de consumo:

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, NIF/CIF, titulación o capacitación profesional. Sistema de tratamiento mixto.

Sevilla, 4 de julio de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Visto el expediente administrativo número H025/16JUN/06 a instancia de doña Isabel Tocados Torrico, con DNI 30.793.702-Z de la Entidad Organizadora Academia de Estética Cordobesa-Isabel Tocados Torrico, con domicilio a efecto de notificación en C/ Cruz de Juárez, 24, 14006, de Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2009 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en la Academia de Estética Cordobesa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaron, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Academia de Estética Cordobesa-Isabel Tocados Torrico, la renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- La Secretaria General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 9 de julio de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 23 de febrero de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras de Gaseoducto del proyecto «Revisión núm. 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la citada Orden.

Sevilla, 9 de julio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2009, DEL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE GASEODUCTO DEL PROYECTO «REVISIÓN NÚM. 1 AL EJE APA-16 PUERTO REAL-CÁDIZ»

Visto el proyecto de instalación de nuevo gasoducto, denominado «Revisión núm. 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz» en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz, redactado por Gas Natural Distribución SDG, S.A., y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se dicta la presente Orden conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por parte de Gas Natural Distribución SDG, S.A., se ha presentado con fecha 22 de marzo de 2007, en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, el Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del proyecto «Revisión

núm. 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz» a los efectos de su formulación y tramitación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la construcción de un gaseoducto por la referida empresa que permita el abastecimiento de gas natural canalizado al municipio de Cádiz, teniendo en cuenta la demanda generada, siendo una actuación de interés público, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por la que se declaran de utilidad pública, entre otras, las actividades de transportes de combustibles gaseosos para su suministro por canalización.

Tercero. De forma simultánea, la referida empresa presentó ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la solicitud de autorización administrativa de la utilidad pública del citado proyecto.

Cuarto. El trazado del Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz tiene su origen en el Polígono Industrial de El Trocadero, discurrendo por los terrenos de Las Aletas, y el final se sitúa dentro de la Planta Satélite de GNL, existente de Gas Natural, ubicada en las proximidades de la Zona Franca del Puerto de Cádiz, discurrendo por terrenos clasificados como suelo urbano de uso industrial o por suelo de sistemas generales, no afectando en ningún momento a suelo no urbanizable ni a parque natural, en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz.

Quinto. Con fecha 12 de junio de 2007, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, emite Resolución por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Infraestructuras de Gaseoducto del proyecto «Revisión núm. 1 al Eje-APA-16 Puerto Real-Cádiz».

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el Dispositivo Segundo del citado Acuerdo, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, aprobó inicialmente con fecha 31 de julio de 2007 el Plan Especial.

Séptimo. Posteriormente, y tras cumplir con lo establecido en los artículos 39 y 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el 12 de diciembre de 2008, el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó provisionalmente el Plan Especial de referencia, ya que dicha Consejería es la competente en materia de urbanismo tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, que suponía la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Octavo. La Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de febrero de 2009, ha emitido informe favorable relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta el interés supramunicipal de la actuación planteada, la competencia para la resolución de la aprobación definitiva del Plan Especial propuesto, corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 4.3.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de los Planes Especiales de competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya formulación y aprobación definitiva no se atribuyan a otros órganos.